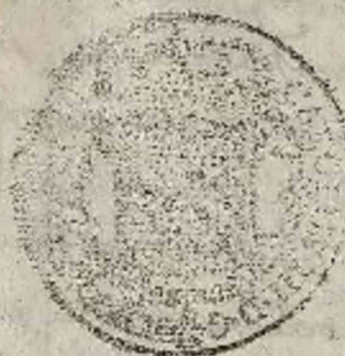




**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

quieran verquinto, y lo pide por testimonio con
invocacion ala letra dela proposicion hecha por dño
don J. Linares Tobo, de esta y lo que en su vista
se resolviese.

El or. don Diego de Cuenca: Dixo que en el voto
del or. don Juan Thomas a levupone al que expone
haber dicho que en el r. titulo se menciona un
enmango dela R. Executoria al Consejo de
Hacienda quando no a expirado, ni en animo
haviendo expirado tal circunstancia, y volose
que en el Ayuntamiento en que se le dio posesion
ad. don Augustin Pizello se expresaba como contra
dela proposicion y voto del que expone, por lo q.
replica al or. don J. Linares se mandara que
en el testimonio que tiene pedido el or. don Juan
se inserte la proposicion y voto del q. propone
como antrivimo la que hace aora.

El Prox. viridico: Dixo: que dixierdore dha r.
Zedula obtenida a favor de don Joseph Melga
ren segun para que su cumplimiento se entienda
con el Consejo Justicia y se vira parece que no
expresandore al que se pone por su oficio no
tiene que decir en quanto a obedecerla y
Cumplirla, mayormente quando en las in
varcias y Documentos que se han requerido
y presentado no se halla para su providenz
Citado El viridico gñal pero si en vista del